



1
2

REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

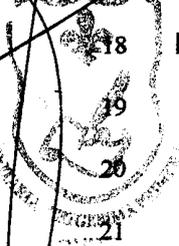
4
5
6
7
8

Escritura No.:.....

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
"INMOZLION" SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: \$ 800.00 USD**

9
10
11
12
13
14
15
16

MARIELA POZO ACOSTA S.V.



DI COPIAS

17
18
19
20
21
22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador, hoy día trece de enero del año dos mil once, ante mí
25 la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta,
26 comparecen: el señor **STANLEY HENRY ZWIRN**, quien declara bajo
27 juramento que su estado civil es el de soltero, de nacionalidad suiza e
28 inteligente en el idioma castellano, por sus propios derechos; y, la señora



7 610603 031719
19-10 2010

1 **MARÍA GABRIELA LEÓN GARCÍA**, de estado civil casada, de
2 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; Los comparecientes
3 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles, a
4 quienes de conocer doy fe en virtud del pasaporte suizo y la cédula de
5 ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la
6 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO**: En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

9 **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.-** Concurren al otorgamiento de
10 esta escritura las siguientes personas: el señor **STANLEY HENRY ZWIRN**,
11 de nacionalidad suiza, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Suiza
12 N treinta y tres guión noventa y Noruega, ciudad y Cantón Quito; y, la señora
13 **MARÍA GABRIELA LEÓN GARCÍA** ecuatoriana, de estado civil casada, con
14 domicilio en la calle Suiza N treinta y tres guión noventa y Noruega, ciudad y
15 Cantón Quito; los accionistas prenombrados tienen capacidad legal para
16 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
17 comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo**

18 **Primero.-** La **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**
19 **"INMOZLION" SOCIEDAD ANÓNIMA**, tendrá una duración de cincuenta
20 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
21 el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del
22 vencimiento por decisión de la junta general, tomada con el voto afirmativo
23 de más del cincuenta por ciento del capital social pagado en la primera
24 convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.

25 **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto:
26 a) La construcción, la intermediación comercial en compra y venta de
27 proyectos inmobiliarios; tanto, en casas, edificios, departamentos, locales
28 comerciales, terrenos, lotizaciones como también arrendamiento de

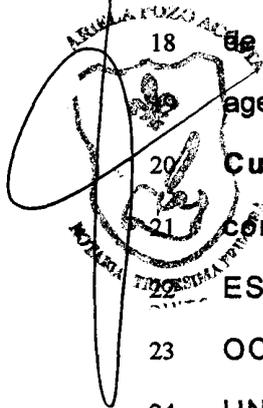
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 inmuebles, construcción de proyectos inmobiliarios, administración de
 2 proyectos inmobiliarios; b) La importación y distribución de todo tipo de
 3 acabados para la construcción como: puertas, closets, ventanas,
 4 accesorios para baños, cocinas, muebles de cocina, cerámicas, pisos,
 5 lámparas, lavamanos, sanitarios, duchas, hidromasajes, y todo lo
 6 relacionado con el área de la construcción. Para el cumplimiento de su
 7 objeto, la compañía suscribirá convenios de reservas para la compra o
 8 venta de inmuebles o escrituración en el caso de ser propietario de un
 9 proyecto inmobiliario. Suscribirá todo tipo de obligaciones contractuales
 10 para la ejecución de los objetivos de la constitución con terceros. Así
 11 mismo para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá solicitar
 12 préstamos internos o externos; c) La administración en general de los
 13 bienes inmuebles detallados anteriormente; y, d) En general la
 14 compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones
 15 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
 16 social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
 17 Compañía es en la calle Suiza N treinta y tres guión noventa y Noruega,
 18 de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer,
 19 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo**
 20 **Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
 21 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800,00) dividido en
 23 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de
 24 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
 25 1,00) cada una. **Artículo Quinto.- TITULO DE ACCIONES.-** Las
 26 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones
 27 numerados correlativamente y firmados por el Gerente General y el
 28 Presidente. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La



1 compañía será gobernada por la junta general de accionistas y su
2 administración estará dada por el Gerente General y por el Presidente.

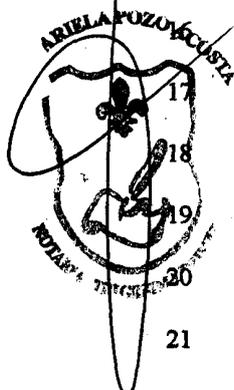
3 **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las juntas
4 generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser
5 convocadas por Presidente y/o el Gerente General, en las épocas
6 determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta
7 general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un
8 accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de
9 Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la
10 persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.-**

11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento
12 interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y
13 Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período
14 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin
15 embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazados. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se
17 requiere ser accionista de la compañía; c) Removerlos por las
18 causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer
19 sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Conocer
20 anualmente las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y

21 ganancias, el informe de la administración y fiscalización y
22 adoptar las correspondientes resoluciones, no podrán aprobarse
23 ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
24 informe del Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital

26 social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
27 y liquidación de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del
28 contrato social; j) Resolver acerca de la emisión de las partes



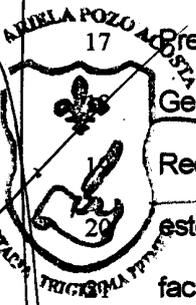


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 beneficiarias y de las obligaciones; **k)** Disponer que se inicien las acciones
2 correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; **l)** Interpretar y
3 hacer cumplir estos estatutos; y **m)** En general las cuestiones que la Ley y estos
4 estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo**
5 **Noveno.- Clases de Juntas y Convocatoria.-** La Junta General de accionistas
6 será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma
7 ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,
9 extraordinariamente, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas
12 en el Artículo 238 del mismo cuerpo legal. **Artículo Décimo.- Quórum de**
13 **Instalación y Decisorio.-** En lo relativo al quórum y decisorio, regirán las
14 disposiciones contenidas en los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos
15 cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
16 **Primero.- Del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)**
17 Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir junto con el Gerente
18 General los certificados de aportación, así como las actas de juntas; **c)**
19 Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, de
20 este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus
21 facultades y obligaciones; y **d)** Las demás atribuciones que le concede la Ley,
22 este estatuto y la Junta de accionistas. **Artículo Décimo Segundo.- Del Gerente**
23 **General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la
24 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Convocar a las
25 juntas generales de accionistas conforme a la ley a los estatutos y actuar como
26 secretario de las mismas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
27 certificados de aportación y las actas de junta; **d)** Intervenir en toda clase actos,
28 contratos, compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles



1 previa autorización expresa de la Junta General y según el caso con las
2 limitaciones establecidas en este estatuto; e) Administrar y gestionar todos los
3 negocios de la Compañía de conformidad con sus Estatutos, así como organizar
4 y dirigir las dependencias de la Compañía y su marcha administrativa-económica-
5 financiera; f) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de los
6 gastos; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
7 mismo los libros sociales; h) Presentar por lo menos a la Junta General la
8 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
9 balance y de la cuentas de pérdidas y ganancias; i) Presentar a consideración de
10 la Junta General un contenido de reparto de utilidades observando las
11 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; y, j) Los demás deberes y
12 atribuciones que concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Accionistas.

13 **Artículo Décimo Tercero.- De los Comisarios.-** Habrá dos comisarios, un
14 principal y un suplente los mismos que durarán un año en sus funciones y
15 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
16 Compañías y aquellos que fije la junta general, quienes tendrán derecho ilimitado
17 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
18 de la administración y en interés de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
19 **Reserva legal y Distribución de Utilidades.-** La Reserva Legal se forma con el
20 diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio
21 económico, hasta contemplar la cuantía mínima establecida por la ley. Una vez
22 que sean aprobados los balances y el inventario del ejercicio económico
23 respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación
24 de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
25 Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
26 accionistas de la compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

27 **Artículo Décimo Quinto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá
28 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340115
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON GARCIA MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2011 12:01:59

PRESENTE:

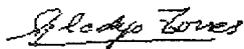
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOZLION S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171454440-8

LEON GARCIA MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 MAYO 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-B 038 00647 F SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

IRMA DEL CEDULADO



0000005

EQUATORIANA***** E3333V4222

CASADO PATRICK PENEL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL GUSTAVO LEON Z

DORA ELSA GARCIA MADRIL

QUITO 24/07/2008

24/07/2020

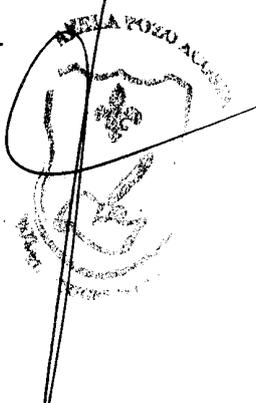
FORMA No. REN 0165119



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171454440-8 188-0192

LEON GARCIA MARIA GABRIELA
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANCCION Multas 16 Costo Rep 8 Tot.USD: 24
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
1153555 04/12/2009 10:53:08



Dra. Mariela Pozo Acosta

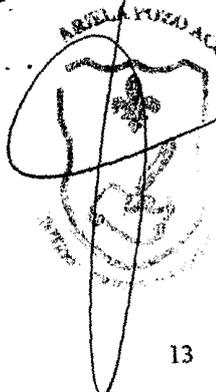


CA DEL ECUADOR



1 decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y
 2 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,
 3 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
 4 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 5 señalara sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Sexto.-** La Compañía
 6 en todo aquello que no estuviere establecido por estos Estatutos, se sujetara
 7 a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo**
 8 **Décimo Séptimo.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la
 9 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 10 DE AMÉRICA (\$ 800,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado en
 11 numerario, conforme al siguiente detalle:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
STANLEY HENRY ZWIRN	\$401,00	\$401,00	401	51%
MARÍA GABRIELA LEON GARCÍA	\$399,00	\$399,00	399	49%
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%



13
 14 Se agrega el certificado de depósito de cuenta de integración de capital.
 15 **Cláusula Transitoria.-** Los accionistas autorizan al Doctor Williams Aníbal
 16 Sánchez Granizo, portador de la matricula profesional once mil cuatrocientos
 17 ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice
 18 todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura.
 19 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 20 dar validez a este contrato.- Firmado) Doctor Williams A. Sánchez Granizo,



1 con matrícula profesional número once mil cuatrocientos ochenta y cinco del
2 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
4 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
5 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
6 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8 *Zwirn Stanley*

9
10 **SR. STANLEY HENRY ZWIRN**

11 **N° PAS/ F0885947**

12 *[Signature]*

13
14 **SRA. MARIA GABRIELA LEÓN GARCÍA**

15 **C.C. 1714544408**

16
17
18 **LA NOTARIA,** *[Signature]*

19
20 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

21 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INMOZLION" SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR STANLEY HENRY ZWIRN y MARIA GABRIELA LEÓN GARCIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

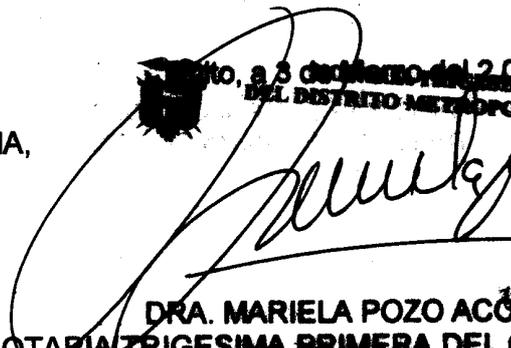

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000586 de fecha siete de Febrero del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOZLION S.A. ", de fecha trece de Enero del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

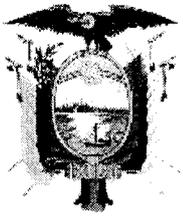
Quito, a 5 de febrero del 2011
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta



Po...



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de febrero de 2.011, bajo el número **1390** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOZLION S.A.**", otorgada el trece de enero del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017811**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



5



0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11891

Quito,

07/11/2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOZLION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL